

**ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA AL FIDEICOMISO PÚBLICO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN NÚMERO 24827 DENOMINADO “FIDEICOMISO PÚBLICO DE TURISMO PARA LA PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA”, COMO SUJETO OBLIGADO DIRECTO.**

El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Decima Primera Sesión Ordinaria de fecha 29 veintinueve de marzo del 2023 dos mil veintitrés, emite el presente Acuerdo con base en lo siguiente:

### **ANTECEDENTES**

1. El 06 seis de febrero del 2020 dos mil veinte, se publicó en el Periódico oficial “El Estado de Jalisco”, el Acuerdo DIELAG ACU 002/2020<sup>1</sup>, mediante el cual el Gobierno del Estado de Jalisco, otorgó la autorización para la constitución de un Fideicomiso Público de Administración e Inversión, para la creación de un patrimonio autónomo, cuyos fines sean los de apoyar con los gastos necesarios para la Promoción y Publicidad Turística del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

2. El 21 veintiuno de febrero del 2020 dos mil veinte, el Gobierno del Estado de Jalisco en su carácter de fideicomitente y el Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, en su carácter de Fiduciario, celebraron el contrato de creación de Fideicomiso público de Inversión y Administración que quedó identificado con el número 24827, por medio del cual el Fideicomitente aportará y afectará al patrimonio de fideicomiso, las cantidades de dinero que se deriven de los ingresos que el Gobierno del Estado de Jalisco obtenga por los Impuestos Sobre Hospedaje, establecido en la Ley de Hacienda del Estado de Jalisco, que se recauden en la

---

<sup>1</sup> <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/02-06-20-v.pdf>

Jurisdicción territorial del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para designar dichos recursos para la Promoción y Publicidad Turística del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

3. Se recibió correo electrónico en la Oficialía de Partes de este Instituto, mediante el cual se remitió el oficio CGECDE/UT/0274-2023, firmado por el Titular de la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico del Estado de Jalisco, mediante el cual solicita el alta como sujeto obligado, del “Fideicomiso Público de Turismo para la Promoción y Publicidad del Municipio de Puerto Vallarta”, de la misma manera se recibió la misma petición por parte del C. Luis Antonio Villaseñor Nolasco, en su calidad de Director General del Fideicomiso en comento.

4. Adjunto al ocurso de mérito, en lo que aquí interesa, se remitió copia simple del Convenio Modificatorio del Fideicomiso público de Inversión y Administración que quedó identificado con el número 24827, que se identifica como “Fideicomiso Público de Turismo para la Promoción y Publicidad del Municipio de Puerto Vallarta”, de fecha 09 nueve de junio del 2021 dos mil veintiuno<sup>2</sup>, mismo que en su clausulado se desprende lo siguiente:

*“QUINTA.- PATRIMONIO: El patrimonio del FIDEICOMISO, está integrado:*

*I.- RECURSOS MONETARIOS:*

*a) Por la cantidad de \$1.00 (UN PESO 00/100 MONEDA NACIONAL) que transmite FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO al FIDUCIARIO como aportación inicial, mediante depósito a la cuenta con la etiqueta “RECEPTORA” aperturada en Banco del Bajío S.A. Institución de Banca Múltiple, a nombre del FIDEICOMISO.*

---

<sup>2</sup> <https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/2021-06-09%20Convenio%20Modificatorio%20Fideicomiso%20de%20Turismo%20de%20promoci%C3%B3n%20Puerto%20Vallarta.pdf>

b) Por las Cantidades de dinero que en el futuro aporte el FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO, al patrimonio del presente FIDEICOMISO, por concepto de INGRESO POR EL IMPUESTO SOBRE HOSPEDAJE que el Gobierno del Estado de Jalisco obtenga del 100 % (cien por ciento) del Impuesto Sobre Hospedaje, que se recauden en la jurisdicción territorial del Municipio de Puerto Vallarta.

DÉCIMA.- CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO.- En los términos del último párrafo del artículo 80 ochenta de la Ley de Instituciones de Crédito, el FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO, constituye en este acto un COMITÉ TECNICO con las facultades que se señalan, no reservándose para si las mismas, dicho cuerpo colegiado estará integrado por 10 diez miembros propietarios y sus respectivos suplentes, designación que realiza el FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO.

..."

## CONSIDERANDOS

- I. Que el artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su apartado A, fracción I, establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes.
- II. Que el artículo 116, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las Constituciones de los Estados establecerán organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º, de la

Constitución y la Ley General que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

**III.** Que el artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual corresponde promover la cultura de transparencia, garantizar el derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho.

**IV.** Que el artículo 1, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que el citado ordenamiento es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de lo dispuesto por su artículo 7º, párrafo 1, fracción I.

**V.** Que el artículo 1, primer párrafo, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, establece que el citado ordenamiento es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria de los artículos 6º, Base A y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, de aplicación supletoria a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de lo dispuesto por su artículo 7º, párrafo 1, fracción I.

**VI.** Que el artículo 1, párrafo 2, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que la información materia del citado ordenamiento, es un bien del dominio público en poder del Estado, cuya titularidad reside en la sociedad, misma que

tendrá en todo momento la facultad de disponer de ella para los fines que considere.

**VII.** Que el artículo 2, párrafo 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, señala entre los objetivos de la Ley, los de transparentar el ejercicio de la función pública, la rendición de cuentas, así como el proceso de la toma de decisiones en los asuntos de interés público; garantizar y hacer efectivo el derecho a toda persona de solicitar, acceder, consultar, recibir, difundir, reproducir y publicar información pública; y, promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, que se difunda en los formatos más adecuados y accesibles para todo el público y atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de cada región.

**VIII.** Que el artículo 12, párrafo 1, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece como información fundamental que deberá publicar el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco el catálogo de sujetos obligados.

**IX.** Que el artículo 24, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 1, párrafo 3, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios señalan quiénes son los sujetos obligados a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder, entre los que se encuentran los fideicomisos públicos estatales, municipales y de organismos públicos descentralizados.

**X.** Que el artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece las obligaciones de los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información;

así como el artículo 1, párrafo 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece su observancia para el cumplimiento de los principios y deberes en materia de protección de datos personales.

**XI.** Que respecto al Convenio Modificatorio del Fideicomiso público de Inversión y Administración con número 24827, que se identifica como “Fideicomiso Público de Turismo para la Promoción y Publicidad del Municipio de Puerto Vallarta”, mencionado en el punto número 4 de antecedentes del presente acuerdo, señala lo siguiente:

*“DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES LABORALES: EL FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO y EL FIDUCIARIO convienen que, para el cumplimiento de lo estipulado en el presente fideicomiso, el FIDEICOMISO se considerará como un Fideicomiso Público con Estructura, en términos del inciso b del punto 1 uno del artículo 88 ochenta y ocho de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del estado de Jalisco, ...”*

**XII.** Que aunado a lo anterior, existe la manifestación expresa vertida en el Convenio Modificatorio del Fideicomiso de mérito, por lo que se advierte que el “Fideicomiso Público de Turismo para la Promoción y Publicidad del Municipio de Puerto Vallarta”, cuenta con estructura administrativa interna propia para su operación, un patrimonio propio, así como que es poseedor de los bienes, de los cuales administra, con un Comité Técnico que se encarga del funcionamiento del mismo.

**XIII.** Que, derivado a lo anterior, es necesario que este Instituto se manifieste, en relación a la situación del “Fideicomiso Público de Turismo para la Promoción y Publicidad del Municipio de Puerto Vallarta”, pues se deriva que el citado Fideicomiso ejerce recursos públicos, por lo que al tenor de lo señalado en párrafos procedentes y de conformidad a lo establecido en el artículo 24, párrafo 1, fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y sus Municipios, en donde encuadra en el supuesto de Fideicomisos Públicos,

así como el artículo 1º, párrafo tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado

**XIV.** Que el artículo 26 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que los fideicomisos y fondos públicos, considerados entidades paraestatales deberán dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en las leyes a que se refiere el artículo 25 de la misma Ley, por sí mismos, a través de sus propias áreas, unidades de transparencia y comités de transparencia.

**XV.** Que el artículo 119, párrafo 1, fracciones VI y VII, en correlación con el artículo 123, párrafo 1, fracción I, inciso a), ambos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establecen la sanción con multa de cien a setecientas cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a los titulares de los sujetos obligados por no tomar las medidas adecuadas para la protección de la información pública en su poder, contra riesgos naturales, accidentes y contingencias, así como por no tomar las medidas adecuadas para la protección de la información pública en su poder, contra acceso, utilización, sustracción, modificación, destrucción o eliminación no autorizados.

**XVI.** Que el artículo 4º, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que, a fin de facilitar la comunicación con los sujetos obligados y la elaboración de estadísticas, el Instituto contará con un padrón de sujetos obligados, que se actualizará anualmente a fin de incluir a aquéllos que sean de nueva creación.

**XVII.** Que el artículo 5º, del Reglamento de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que, los nuevos sujetos obligados contarán con un plazo de 30 treinta días hábiles contados a partir de la fecha de su creación conforme al instrumento jurídico que corresponda, para cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley, este Reglamento y la normatividad secundaria expedida por el Instituto e informar a éste de su creación.

**XVIII.** Que con base en los fundamentos señalados en los considerandos del presente acuerdo, quienes tengan la calidad de sujetos obligados, tienen el deber de cumplir con las diversas obligaciones que se establecen tanto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios como en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como de la normatividad secundaria que de ambas leyes se desprenda, y su incumplimiento puede derivar en infracciones y sanciones, por lo que es necesario determinar claramente quiénes son los sujetos obligados constreñidos al cumplimiento de las leyes en materia de transparencia, derecho de acceso a la información y protección de datos personales, y quiénes no.

**XIX.** Que del Contrato por medio del cual se crea el Fideicomiso “Fideicomiso Público de Turismo para la Promoción y Publicidad del Municipio de Puerto Vallarta”, en relación con el artículo 24, párrafo 1, fracción VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que señala como sujetos obligados al cumplimiento de la Ley, a los fideicomisos públicos estatales, municipales y de organismos públicos descentralizados; así como el artículo 1º, párrafo tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, se concluye que el “Fideicomiso Público de Turismo para la Promoción y Publicidad del Municipio de Puerto Vallarta”, es sujeto obligado directo a transparentar, permitir el acceso a la información y proteger los datos personales que obren en su poder.

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35, párrafo 1, fracciones XXV y XXXVIII; el artículo 41, párrafo 1, fracción XX, y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emite el presente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se determina al Fideicomiso Público de Inversión y Administración número 24827 denominado “Fideicomiso Público de Turismo para la Promoción y Publicidad del Municipio de Puerto Vallarta”, como Sujeto Obligado Directo, por ser un Fideicomiso Público Estatal con estructura administrativa.

**SEGUNDO.** Se ordena el registro del “Fideicomiso Público de Turismo para la Promoción y Publicidad del Municipio de Puerto Vallarta”, en el Catálogo de Sujetos Obligados del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, como sujeto obligado directo, en la categoría de “Fideicomisos públicos estatales, municipales y de organismos públicos descentralizados”; asimismo, se ordena su registro en la Plataforma Nacional de Transparencia, y demás sistemas y registros administrados por este Instituto.

**TERCERO.** En materia de publicación y actualización de información fundamental, el “Fideicomiso Público de Turismo para la Promoción y Publicidad del Municipio de Puerto Vallarta”, deberá cumplir con las obligaciones establecidas en los artículos 8 y 16-BIS, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 77, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en los rubros que resulten aplicables.

**CUARTO.** Se requiere al “Fideicomiso Público de Turismo para la Promoción y Publicidad del Municipio de Puerto Vallarta”, que en un plazo de 30 treinta días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, para que dé cumplimiento de las obligaciones que derivan de lo señalado en el párrafo que antecede.

**QUINTO.** Se requiere al “Fideicomiso Público de Turismo para la Promoción y Publicidad del Municipio de Puerto Vallarta”, a efecto de que en un plazo de 10 diez días hábiles, contados a partir de la notificación del presente

acuerdo, informe a este Instituto la integración de su Comité de Transparencia.

**SEXTO.** Se instruye al Centro de Estudios Superiores de la Información Pública y Protección de Datos Personales, otorgar la capacitación y asesoría necesarias al nuevo Sujeto Obligado “Fideicomiso Público de Turismo para la Promoción y Publicidad del Municipio de Puerto Vallarta”, a efecto de que esté en posibilidad de cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos y a la Dirección de Vinculación y Difusión, ambas del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, llevar a cabo las acciones y trámites necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

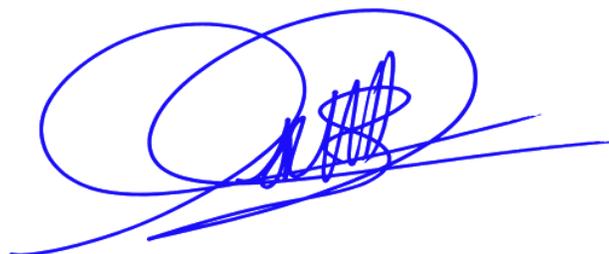
**OCTAVO.** Notifíquese el presente acuerdo por los medios legales aplicables al “Fideicomiso Público de Turismo para la Promoción y Publicidad del Municipio de Puerto Vallarta” para su debido cumplimiento.

**NOVENO.** Publíquese en el sitio de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y en los medios que eventualmente se estime pertinente para su debida difusión.

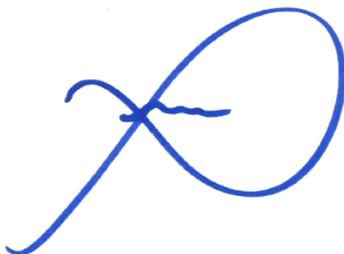
Así lo acordó y aprobó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Décima Primera Sesión Ordinaria de fecha 29 veintinueve de marzo del 2023 dos mil veintitrés, ante la Secretaria Ejecutiva quien certifica y da fe.



**Salvador Romero Espinosa**  
Presidente del Pleno



**Pedro Antonio Rosas Hernández**  
Comisionado Ciudadano



**Ximena Guadalupe Raygoza Jiménez**  
Secretaria Ejecutiva

----- La presente hoja de firmas forma parte integral del «Acuerdo General del Pleno del Instituto de  
Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante  
el cual se determina al "Fideicomiso Público de Turismo para la Promoción y Publicidad del Municipio  
de Puerto Vallarta", como Sujeto Obligado Directo», aprobado en la Décima Segunda Sesión Ordinaria  
celebrada el 29 veintinueve de marzo del 2023 dos mil veintitrés. -----

**REMG/ARR/DAA**